



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 31 de mayo del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Expediente N° 9854-2022-MPA de fecha 27 de enero del 2022, mediante el cual la Sra. Adela Valle de Carhuatocto, conjuntamente con Jose Bernardo Carhuatocto Guerrero, Diomeli Garcia Algarate, Florentino Garcia Velasquez y Maria Oralía Rivera Jimenez, solicitan la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 380-2021-MPA-“A”, con la finalidad de que señale que todos los que suscribieron el formulario FUHU y la solicitud sean especificados en la resolución como los administrados que han solicitado la subdivisión del predio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma municipal en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”

Que, efectivamente se puede apreciar en el expediente de subdivisión que dio origen a la Resolución de Alcaldía N° 380-2021-MPA-“A”, que fue solicitado por el integro de los que suscribieron la solicitud de subdivisión y los Formularios FUHU; por lo tanto, es necesario que se haga la especificación en una resolución que modifique el artículo primero de la resolución

Dirección: Calle Salaverri N° 200 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.muniayabaca.gob.pe

https://web.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2022-MPA-“A”

de alcaldía en mérito a que Adela Valle de Carhuatocto, conjuntamente con Jose Bernardo Carhuatocto Guerrero, Diomeli Garcia Algarate, Florentino Garcia Velasquez y Maria Oralia Rivera Jimenez fueron los que solicitaron la subdivisión del predio materia de la resolución.

Que, mediante Informe N° 438-2022-MPA-GAJ de fecha 30 de mayo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que, resulta procedente la modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 380-2021-MPA-“A”, de fecha 14 de septiembre del 2021, debiendo quedar de la siguiente manera:

Artículo Primero: Modificar el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 380-2021-MPA-“A”, de fecha 14 de septiembre del 2021, el mismo que quedará con la siguiente redacción:

Artículo Primero: Declarar procedente la pretensión incoada por los administrados Adela Valle de Carhuatocto, conjuntamente con Jose Bernardo Carhuatocto Guerrero, Diomeli Garcia Algarate, Florentino Garcia Velasquez y Maria Oralia Rivera Jimenez sobre subdivisión de lote urbano sin cambio de uso, del predio urbano ubicado en transversal Jilili Mza. 13 Lote 08 – Centro Poblado Ciudad Ayabaca, con un área total de 340.05 m2 e inscrito en la partida Nro. P15148870; en consecuencia, despréndase el referido predio urbano en tres (03) sub lotes, siendo los mismos Sub Lote 8, Sub Lote 8B y Sub Lote 8C del distrito y de la provincia de Ayabaca, departamento de Piura, con las características establecidas en la Memoria Descriptiva, siendo las siguientes:

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 380-2021-MPA-“A”, de fecha 14 de septiembre del 2021, el mismo que quedará con la siguiente redacción:

Artículo Primero: Declarar procedente la pretensión incoada por los administrados Adela Valle de Carhuatocto, conjuntamente con Jose Bernardo Carhuatocto Guerrero, Diomeli Garcia Algarate, Florentino Garcia Velasquez y Maria Oralia Rivera Jimenez sobre subdivisión de lote urbano sin cambio de uso, del predio urbano ubicado en transversal Jilili Mza. 13 Lote 08 – Centro Poblado Ciudad Ayabaca, con un área total de 340.05 m2 e inscrito en la partida Nro. P15148870; en consecuencia, despréndase el referido predio urbano en tres (03) sub lotes, siendo los mismos Sub Lote 8, Sub Lote 8B y Sub Lote 8C del distrito y de la provincia de Ayabaca, departamento de Piura, con las características establecidas en la Memoria Descriptiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SEGUIRA, surtiendo efecto la Resolución de Alcaldía N° 380-2021-MPA-“A”, de fecha 14 de septiembre del 2021, en lo que no haya sido modificada por la presente.

Dirección: Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca

Teléfono: + 51 073 471103

municipalidadayabaca@hotmail.com

www.muniayabaca.gob.pe

https://web.facebook.com/MunicipalidadProvincialDeAyabaca



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2022-MPA-"A"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Catastro Habilitaciones Urbanas y Transportes, Órgano de Control Institucional-OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a los solicitantes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE